



## PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

**AUTORES:** ACEDO REYES, SOFÍA (GPP)  
IMBRODA ORTIZ, JUAN JOSÉ (GPP)

D<sup>a</sup> SOFÍA ACEDO REYES, Senadora electa por Melilla, del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO y D. JUAN JOSÉ IMBRODA ORTIZ, Senador electo por Melilla, del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta con respuesta escrita:

El pasado 13 de agosto la Sra. Dunia Almansouri, Vicepresidenta Primera de la Asamblea de Melilla y miembro del Consejo de gobierno de coalición, conformado por CPM, PSOE y C,S, aseguraba, respecto a la prohibición del Gobierno de España sobre el paso de animales vivos desde el país vecino Marruecos a Melilla a través de los pasos fronterizos, haber recibido respuesta del Ministerio de Agricultura sobre ¿cuáles eran las leyes y normas que impedían el paso de animales por la frontera de Marruecos a Melilla¿, afirmando que ¿en esa respuesta nos vienen a decir que no existe norma alguna que lo impida, pero que la decisión la ha tomado el Ministerio de Agricultura¿.

Aseveró que ¿el que no exista una ley que lo prohíba no da derecho a la prohibición y eso es fundamental y básico en nuestro Estado de Derecho, de manera que, se han podido vulnerar derechos fundamentales lo que alimenta la vía para acudir, por parte del Gobierno de Melilla, al contencioso administrativo por tal prohibición¿, referente al paso de corderos para la celebración de la Pascua grande musulmana, Aid El Kebir.

La Ley 8/2003, de Sanidad Animal regula la exportación y la importación en todo el territorio nacional, y en concreto establece en su disposición adicional segunda, el régimen específico de Ceuta y Melilla.

En esta disposición se define que la introducción en el territorio de las ciudades de Ceuta y Melilla de animales, productos de origen animal y productos zoonos, cualquiera que sea su posterior destino, se realizará únicamente a través de los puestos de inspección fronteriza (PIF) o de los centros de inspección autorizados a tal efecto.

Por lo expuesto anteriormente, preguntamos al Ministerio:

1- Si, tal y como afirma el Gobierno de Melilla, a respuesta del Ministerio referido, no existe normativa alguna sobre la prohibición de entrada de animales vivos por los pasos fronterizos ¿por qué no permitió el Gobierno de España y la Delegación del Gobierno en Melilla el paso de corderos para la celebración de la Pascua musulmana el pasado 12 de agosto de 2019?.

2- ¿Permitirá, por tanto, este Ministerio la entrada, en años sucesivos, de corderos de Marruecos hacia Melilla para la celebración de la Pascua musulmana por los pasos fronterizos habilitados sin contar estos con los puntos de inspección fronteriza (PIF), tal y como afirma el Gobierno de Melilla?.

3- ¿Comparte el Gobierno de España las afirmaciones vertidas por la Consejera del Gobierno de coalición, CPM- PSOE- C¿S, y Vicepresidenta Primera de la Asamblea de Melilla, sobre que la decisión del Ministerio de Agricultura vulnera los derechos fundamentales de la comunidad musulmana de Melilla?

Firmado electrónicamente por:

SOFÍA ACEDO REYES

JUAN JOSÉ IMBRODA ORTIZ

Fecha Reg: 20/08/2019 01:01 Ref.Electrónica: 91760 -